



Exp. 12-06-37093

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 ABR 2007

VISTO:

La Nota 224/06 (fs. 3) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a través de la que propone la suscripción con la Universidad Nacional de Río Cuarto –Facultad de Ciencias Humanas– del convenio específico que en proyecto corre a fojas 1/2; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo se inscribe en el Convenio Marco celebrado entre ambas Casas de Altos Estudios el 6-10-98 (R.R. 422/98) y tiene como objeto establecer un programa de cooperación académica, científica y cultural sobre investigación, conservación, gestión y difusión del patrimonio integral;

Que, en cuanto a los aspectos académico, económico-financiero e institucional, el borrador propuesto no ofrece reparos, según lo expresan las Secretarías de Asuntos Académicos, de Administración y de Relaciones Institucionales en sus informes de fs. 5, 7 y 10vta., respectivamente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula objeción alguna al texto elevado (Dictamen 36.041 - fs. 8);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la R.HCS 344/99,

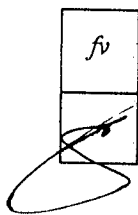
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico obrante a fojas 1/2 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad Nacional de Río Cuarto a los fines de que se trata, y autorizar a la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Mgter. Liliana Aguiar de Zapiola, a suscribirlo en representación de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los gastos emergentes del convenio referido en el artículo que antecede y que correspondan ser afrontados por esta Universidad serán imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



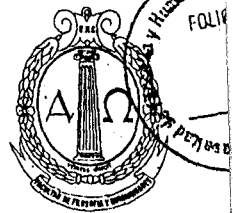
[Firma]
Prof. Ing. **FELIX R. ROCA**
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Firma]
Prof. Dra. **SILVIA CAROLINA SCOTTO**
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:**20 /**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



De una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio legal en Km. 601-Ruta 36 - 5800 - Río Cuarto - Córdoba - Argentina.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación.

Crean en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico y cultural.

Considerando:

- 1- El Convenio Marco entre las universidades nacionales, elevado por el CIN y aprobado por la Universidad Nacional de Córdoba por Resolución N° 422, de fecha 6 de Octubre de 1998.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su decana Mgr. Liliana Aguiar y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada por su Decana Lic. Zulma Larrea.

Acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica, científica y cultural sobre investigación, conservación, gestión y difusión del patrimonio integral (cultural y natural), a través del Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y la Cátedra de Patrimonio y sociedad, del Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés, la publicación de los trabajos científico-didácticos resultados de las actividades conjuntas, la realización de actividades de capacitación y formación docente, la promoción de la preservación del patrimonio integral y la exhibición museológica de bienes culturales y naturales.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente, de investigación, y de alumnos, así como de las publicaciones y/o procedimientos técnicos, los cuales se harán de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta, programas de extensión y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

Artículo 6: Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades o por quienes ellos autoricen.

Artículo 7: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco ya citado.

Artículo 9: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a asumir los gastos que demanden las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 10: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Filosofía y Humanidades a Mirta Isabel Bonnin, Directora del Museo de Antropología, y por la Facultad de Ciencias Humanas a la Lic. Yoli A. Martini.

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 14: El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.